

- c) Contar con centro de formación propio homologado: hasta 10 puntos.
- 9.<sup>a</sup> Presentación de ofertas:
- a) Fecha límite de la presentación: dentro de los quince días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes. Si el último día coincidere en sábado o festivo, se trasladará al siguiente hábil.
- b) Documentación a presentar: la que se indica en el pliego de cláusulas particulares que rige la contratación y conforme al modelo que en dicho pliego se establece.
- c) Lugar de presentación: en la Secretaría General de la Corporación.
- Domicilio y código postal: plaza de la Constitución, número 2, 28250 Torrelodones (Madrid).

10. Apertura de ofertas:

Fecha: dentro del plazo de un mes, contado desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

11. Importe del anuncio: el importe de los anuncios, hasta un importe máximo de 1.500 euros, correrá a cargo del adjudicatario.

En Torrelodones, a 23 de abril de 2009.—El alcalde, Carlos Galbén González.

(01/1.461/09)

## TORRES DE LA ALAMEDA

### URBANISMO

El Pleno del Ayuntamiento de Torres de la Alameda, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2009, entre otros, aprobó inicialmente la Modificación Puntual del Sector 1 del Polígono Industrial de Torres de la Alameda.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el cual podrá ser examinada por cualquier persona física o jurídica en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, para formular las alegaciones u observaciones que se estimen oportunas.

En Torres de la Alameda, a 20 de abril de 2009.—El alcalde, Valentín Márquez Romero.

(03/13.304/09)

## TRES CANTOS

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 6 de mayo de 2009, se han aprobado los padrones para el ejercicio 2009, correspondientes al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección, se pone en conocimiento de los respectivos contribuyentes obligados al pago que los padrones se encuentran expuestos al público en las oficinas municipales (Área de Gestión Tributaria/Atención Vecinal), plaza del Ayuntamiento, número 1, durante el plazo de un mes desde su aprobación, durante el cual podrán examinarlos, pudiendo interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el alcalde-presidente, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de la exposición pública.

La cobranza en período voluntario de los mencionados tributos tendrá lugar desde el día 1 de junio hasta el día 31 de julio de 2009, ambos inclusive.

Los pagos deberán efectuarse exclusivamente en las entidades colaboradoras siguientes: "Caja Madrid", "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria", "Banco de Santander Central Hispano", "Caja de Cataluña", "la Caixa", "Caja de Ahorros del Mediterráneo" e "Ibercaja", previa presentación del juego de impresos, en cualquiera de los domicilios de las oficinas principales o sucursales, durante los días y horarios hábiles de ingreso que tales entidades tienen establecido.

Los contribuyentes que no reciban los mencionados juegos de impresos pueden dirigirse a las oficinas de los servicios económicos

del Ayuntamiento de Tres Cantos o a las sucursales de "Caja Madrid" de esta localidad.

Transcurrido el plazo de ingreso a que se ha hecho mención, las deudas tributarias no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Si la deuda tributaria no ingresada en el citado período se satisface antes de que se notifique al deudor la providencia de apremio, el recargo será del 5 por 100 y no se exigirán intereses de demora.

Otra modalidad posible para efectuar los pagos en período voluntario tipificada en el artículo 38 del Reglamento General de Recaudación es la domiciliación de pagos de los recibos a través de cualquiera de las entidades bancarias y cajas de ahorro, aunque no sean de las relacionadas anteriormente. Las órdenes de domiciliación recibidas en este ejercicio no surtirán efecto en el mismo, sino a partir del período voluntario de cobranza de 2010 y sucesivos.

Tres Cantos, a 6 de mayo de 2009.—El alcalde-presidente, José Folgado Blanco.

(02/5.719/09)

## TRES CANTOS

### CONTRATACIÓN

Por acuerdo número 827/2009 de la Junta de Gobierno Local, de 22 de abril de 2009, han sido aprobados los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares que han de regir el procedimiento para la adjudicación de este contrato de servicio:

1. Entidad adjudicataria:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Tres Cantos, plaza del Ayuntamiento, número 1, 28760 Tres Cantos (Madrid). Teléfono: 912 938 000. Fax: 918 035 434.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.
  - c) Número de expediente: 09/15 Cont.
2. Objeto del contrato:
  - Descripción del objeto: oficina técnica del proyecto Noroeste Evoluciona de la iniciativa Madrid Región Digital.
  - Plazo de ejecución: el servicio objeto de este pliego finalizará el día 30 de junio de 2010, sin posibilidad de prórroga.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Procedimiento: abierto.
  - b) Criterios de adjudicación: varios criterios de adjudicación.
  - c) Tramitación: ordinaria.
4. Presupuesto de licitación: el presupuesto del contrato que servirá de base de licitación asciende a la cantidad de 114.600 euros, desglosada en 98.793,10 euros, más 15.806,90 correspondientes al impuesto sobre el valor añadido.
5. Garantías:
  - Provisional: no prevista.
  - Definitiva: 5 por 100 del presupuesto base de licitación (IVA excluido).
6. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Tres Cantos.
  - b) Domicilio: plaza del Ayuntamiento, número 1, 28760 Tres Cantos (Madrid).
  - c) Teléfono: 912 938 000. Telefax: 918 035 434. Los pliegos y toda la información relativa a este contrato puede obtenerse en [www.trescantos.es](http://www.trescantos.es) (perfil de contratante).
7. Criterios que han de servir de base para la adjudicación: conforme a la cláusula decimoquinta.
  - 1) Precio ofertado: 11 puntos.
  - 2) Prestaciones adicionales:
    - a) Plan de difusión: 10 puntos.
    - b) Plan de calidad: 10 puntos.
    - c) Plan de formación: 10 puntos.
    - d) Apoyo administrativo: hasta 9 puntos.
  - 3) Proyecto metodológico: hasta 50 puntos.

## 8. Presentación de ofertas:

- Fecha límite de presentación: quince días naturales contados desde la fecha de publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, salvo que el último día de dicho plazo sea sábado, domingo o día festivo en el municipio de Tres Cantos, en cuyo caso el plazo se prorrogará al primer día hábil siguiente distinto al sábado.
- Documentación a presentar: la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares (cláusula 11).
- Lugar de presentación: en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Tres Cantos, sito en la plaza del Ayuntamiento, número 1, en horario de atención al público. También podrán ser enviadas por correo según cláusula duodécima del pliego de cláusulas administrativas particulares.

## 9. Apertura de ofertas:

- Entidad: Ayuntamiento de Tres Cantos.
- Fecha: se publicará en el perfil del contratante con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

10. Gastos de anuncios: los gastos de anuncios ocasionados por los trámites preparatorios del contrato serán de cuenta del adjudicatario.

Tres Cantos, a 4 de mayo de 2009.—El alcalde-presidente, José Folgado Blanco.

(01/1.590/09)

## VALDEMORO

### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal sobre absentismo escolar del Ayuntamiento de Valdemoro, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### 1. Introducción

El marco jurídico relativo al derecho a la educación debe analizarse en base a distintas normas de carácter internacional, nacional y autonómico.

La convención de 20 de noviembre de 1989 sobre los derechos del niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que fue ratificada por España según instrumento de ratificación de 30 de noviembre de 1990, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 313, de 31 de diciembre de 1990, que entró en vigor para España el día 5 de enero de 1991, señala en su artículo 28 que los estados parte reconocen el derecho del niño a la educación, debiendo en particular adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar. Igualmente, los estados parte adoptarán medidas para desarrollar la ayuda sanitaria preventiva. Los estados reconocen los derechos del niño al descanso y al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, en el artículo segundo establece que la actividad educativa, orientada por los principios y declaraciones de la Constitución, tendrá, en los centros docentes a que se refiere la presente Ley, los siguientes fines:

- a) El pleno desarrollo de la personalidad del alumno.
- b) La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.
- c) La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, así como de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y estéticos.
- d) La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales.
- e) La formación en el respeto de la pluralidad lingüística y cultural de España.
- f) La preparación para participar activamente en la vida social y cultural.

- g) La formación para la paz, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos.

Por su parte la LOE, Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su artículo segundo establece los siguientes fines para la educación:

1. El sistema educativo español se orientará a la consecución de los siguientes fines:
  - a) El pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos.
  - b) La educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas con discapacidad.
  - c) La educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.
  - d) La educación en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal.
  - e) La formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible.
  - f) El desarrollo de la capacidad de los alumnos para regular su propio aprendizaje, confiar en sus aptitudes y conocimientos, así como para desarrollar la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor.
  - g) La formación en el respeto y reconocimiento de la pluralidad lingüística y cultural de España y de la interculturalidad como un elemento enriquecedor de la sociedad.
  - h) La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos, así como el desarrollo de hábitos saludables, el ejercicio físico y el deporte.
  - i) La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales.
  - j) La capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras.
  - k) La preparación para el ejercicio de la ciudadanía y para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento.

2. Los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, la cualificación y formación del profesorado, su trabajo en equipo, la dotación de recursos educativos, la investigación, la experimentación y la renovación educativa, el fomento de la lectura y el uso de bibliotecas, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión, la función directiva, la orientación educativa y profesional, la inspección educativa y la evaluación.

La Constitución española de 1978 establece en su artículo 27 (apartados 1 y 4) el derecho a la educación y el carácter obligatorio y gratuito de la enseñanza básica.

Asimismo, y en armonía con la Carta Europea de los Derechos del Niño A3-0172/92, la Constitución española señala en su artículo 39.4 que los niños gozan de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

Por su parte la LOE, Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en sus artículos 4.1 y 4.2 precisa que:

1. La enseñanza básica a la que se refiere el artículo 3.3 de esta Ley es obligatoria y gratuita para todas las personas.
2. La enseñanza básica comprende diez años de escolaridad y se desarrolla, de forma regular, entre los seis y los dieciséis años de edad. No obstante, los alumnos tendrán derecho a permanecer en régimen ordinario cursando la enseñanza básica hasta los dieciocho años de edad, cumplidos en el año en que finalice el curso, en las condiciones establecidas en la presente Ley.

La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, y de modificación parcial del Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su exposición de motivos II señala que la concepción del sujeto sobre la que descansa la ley son las necesidades de los menores como eje de sus derechos y de su protección. En defensa de la escolarización obligatoria, el artículo 13.2 establece la obligación de cual-